



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 2019-01535

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

1. De acuerdo con lo expuesto por la parte demandante y demandada a folio 9 a 10, en aplicación del artículo 161 Núm. 2 del Código General del Proceso, se **SUSPENDE EL TRÁMITE del presente proceso POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES contados a partir de la fecha del escrito, esto es hasta 15 de septiembre. Por secretaría contrólense el término aquí señalado.**

2. Visto la documental obrante a folio 9, como quiera que el mismo da cuenta del conocimiento que tienen la ejecutada, del mandamiento de pago librado en el presente asunto, al tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 301 del C. G. del P., **se tiene por notificado al señor JIMMY SÁNCHEZ DIAZ por conducta concluyente.** Por secretaría contabilícese el término con que cuenta el ejecutado para pagar y/o proponer excepciones una vez fenecido el término de suspensión dispuesto en la presente providencia.

3. Se **ACCEDE a LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR** que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con **placas FOS -586**, por lo tanto, **OFÍCIESE** a las entidades correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo reglado en el art.597 -1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 041

Fijado hoy trece de julio de dos mil veinte a la hora de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

Pamf